

Act # 0080351 2

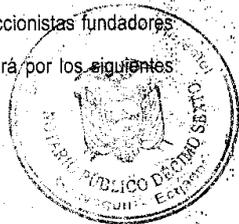
Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 N° 2013 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
2 *300* STRUOSCOR S.A.-----
3 CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1.600,00-----
4 CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00.-----

Dr. Rodolfo P.

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiuno de
6 Marzo del año dos mil trece, ante mí, DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario Titular Décimo Sexto
7 de éste Cantón Guayaquil, comparecen: el señor abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, quien
8 declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos,
9 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el señor JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ, quien declara ser
10 ecuatoriano, de estado civil casado, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil
11 con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. Los comparecientes son mayores de
12 edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
13 instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para
14 su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR
15 NOTARIO"- Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la
16 constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y
17 estipulaciones: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de constitución de
18 sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los
19 intervinientes: el señor abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, quien declara ser ecuatoriano, de
20 estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de
21 Guayaquil, y el señor JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ, , quien declara ser ecuatoriana, de estado civil
22 casado, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para
23 celebrar toda clase de actos y contratos.- CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN: Todos los
24 intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto
25 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que
26 reporte la actividad de la compañía.- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- Los accionistas fundadores
27 declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento, se registrará por los siguientes

Dr. Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA STRUSCOR S.A. ARTICULO PRIMERO: DE LA**
2 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se denominara STRUSCOR S.A. su
3 nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal en la ciudad Guayaquil, provincia Del Guayas,
4 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del
5 Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO:**
6 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto a) dedicarse al asesoramiento, control previo en
7 aéreas legales en materia de contratación pública, tributaria, constitución de compañías, solución de
8 conflictos, solución de conflictos administrativos con las entidades y organismos del sector publico y/o
9 privado; tramites, gestiones legales, administrativos, judiciales y extrajudiciales; recuperación de carteras
10 vencidas; patrocinio legal en diferentes causas civiles, penales, laborales, acciones de garantías
11 constitucionales; asesoría legal a personas naturales y empresas nacionales y extranjeras; así como
12 prestar servicio de asesoramiento contable, financiero en todas las actividades económicas, no se
13 entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación
14 financiera, consultoría en recursos humanos, contable, agrícola, ganadería y auditoría en
15 general. Finalmente para el cumplimiento de sus objetivos la compañía podrá realizar todo
16 tipo de actos y contratos civiles o mercantiles permitidos por la Ley y que tenga relación con su
17 objeto social b) diseño, estabilización, construcción, planificación y realización de viviendas, locales
18 comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, solares, terrenos, construcción de viviendas de utilidad social,
19 edificios, mantenimiento de obras civiles, eléctricas, viales, puertos, obras de infraestructura, carreteras,
20 dragados, taludes, rellenos, drenajes, canales de agua, alcantarillado sanitario, pluvial, agua potable.
21 Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de
22 bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o
23 extranjeras, dentro y fuera del país. Alquiler de equipos camineros y de perforación de pozos y
24 maquinaria pesada, extracción, perforación en roca y en todo tipo de materiales, rotura de pavimento,
25 demolición de edificios, puentes, todo tipo de edificaciones, sandblasting de todo tipo de estructuras,
26 limpieza y construcción de pozos profundos para aguas subterráneas, Dedicarse a la Consultoría,
27 Fiscalización de obras, proyectos de ingeniería civil en general, obras arquitectónicas y paisajismo,
28 obras civiles, portuarias, actividades relacionadas con el diseño, ejecución y auditoría de procesos

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 procesos; Compraventa importación, exportación al por mayor y menor de todo tipo de materiales de
 2 construcción. c).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico, ser asesor
 3 de imagen personal y corporativa, publicitaria, recomendar y manejar presupuestos publicitarios,
 4 servicios de marketing, mercadeo y consultorías, organizar toda clase de eventos; eventos musicales,
 5 culturales, deportivos, eventos de modelaje. Establecer toda clase de imprentas, editar, vender libros,
 6 revistas y toda clase de publicaciones; así como a la reproducción de textos gráficos o imágenes
 7 destinadas a la impresión. La compra, venta, fabricación, promoción y distribución de estructuras de
 8 metal y plásticos para rotulación; diseño, desarrollo, ejecución de proyectos tecnológicos, d.- Instalación
 9 y administración de supermercados y mini mercados, la importación y exportación, compraventa de
 10 productos de primera necesidad y necesarios para el fin que se persigue, así como bebidas en general,
 11 representación, mandatos y comisiones de productos para el hogar, y medicamentos. Podrá así mismo,
 12 dedicarse a la elaboración, comercialización, industrialización y transformación de productos alimenticios.
 13 Comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o
 14 exportación al por mayor y menor de comestibles, pilas de hielo, establecimientos para la venta de
 15 alimentos preparados, cafetería y bebidas con alcohol y sin alcohol artículos del hogar, productos
 16 artesanales, de plásticos en general, vestimenta, bazar, menaje en general, colonias, perfumes, esencias,
 17 aguas aromáticas, representación de marcas nacionales e internacionales de cosméticos, herramientas
 18 de jardinería, productos de limpieza, así como productos del mar y congelados, artículos para el confort
 19 del hogar, juguetes, ferretería en general e).- Podrá dedicarse a importar, exportar, compraventa,
 20 comercializar, representar, distribuir, ensamblar y fabricar suministros en: distribución y comercialización:
 21 de equipos industriales y repuestos destinados a la informática, como son: Computadoras, Laptops, con
 22 todos sus componentes, partes, piezas y programas de computadoras, dedicarse a su embalaje y
 23 reparación; la elaboración de programas de computación para usos: Contabilidad, archivos y todo tipo de
 24 procesos comerciales o industriales y satelital. Podrá dedicarse a prestar servicios de Internet, arriendo y
 25 subarriendo de Internet e instalación de Cyber Café; correo electrónico, diseño y desarrollo de páginas
 26 Web, programas de software varios de los distintos lenguajes que usan las computadoras. Dictar Cursos
 27 de capacitación en sistemas de computación, el diseño y desarrollo de páginas Web de programas de

R. Pérez P.
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Decimo Sexto
 del Cantón Guayaquil



1 enseñanza y Software varios, de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras. También dar el
2 servicio de valor agregado, proveedores de Internet y sistemas wirelles, equipos servidores de red y
3 splitter f).- diseño planificación y construcción de obras arquitectónicas, diseño y ejecución de muebles
4 exclusivos, decoración de interiores en general. Compra venta, alquiler de bienes inmuebles, tales como
5 oficinas, locales comerciales, casas, departamentos, haciendas, camaroneras, bananeras, garaje,
6 parqueaderos, canchas deportivas, sintéticas, Importación, exportación, comercialización, compraventa,
7 fabricación, instalación, elaboración, diseño de muebles en cualquier tipo de material ya sea metal o
8 madera para el hogar, oficina, locales comerciales, para todo tipo de instituciones educativas, centros
9 parvularios e infantiles, guarderías, hospitales públicos y privados, instituciones públicas o privadas,
10 centros religiosos como iglesias. g).- Cultivo y embalaje, procesamiento, comercialización y exportación,
11 de arroz, productos bioacuaticos como camarones de origen marítimo, fluvial, lacustre, criaderos de
12 camarones, granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar
13 laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar, o permutar embarcaciones
14 pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y con
15 anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuaticos y comercializarlos en el
16 mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales,
17 tamaños y utilidad; a la producción, comercialización, exportación de harina de pescado h).- Fabricación,
18 importación, representación, distribución y comercialización de suministros, papelería en general,
19 artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras,
20 protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito. i).-
21 Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos,
22 electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial,
23 comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica y metalmecánica en general, también podrá
24 importar, distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos,
25 cableado estructurado en general y nuevas tecnologías, equipos y conjunto en sistemas de
26 acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas,
27 pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas y
28 unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire; j).- A la explotación agrícola en todas sus fases;

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 compra y venta de alimentos balanceados, compra y venta de alimentos acuícolas, al desarrollo, crianza
2 de caballos y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de
3 todo género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el
4 exterior; especialmente Miel de Abeja y productos Apícolas. A la importación, exportación,
5 distribución y comercialización de insumos agrícolas e industriales; podrá importar, exportar,
6 comercializar, distribución de productos tales como camarón, atún, café, cacao, frutas como mango,
7 banano, melón, , productos enlatados pescado congelado y fritas permisibles con el propósito de
8 establecer su calidad y cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; importación de
9 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; importación de todo tipo de vehículo y
10 maquinarias agrícola K). Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicultura, Floricultura,
11 especialmente dictar cursos de capacitación de apicultura. L).- Fabricación, importación, exportación, y
12 comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva , tejidos, hilados, fibras,
13 así como las materias primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la
14 joyería, productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y
15 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería; LL).- A la organización
16 conformación y capacitación de brigadistas industriales, en materia de control de incendio, rescate y
17 evacuación, manejo de emergencias con materiales peligrosos y control de incendios en general así
18 como en el área petrolera, comercialización, compra, venta importación y exportación, montaje y
19 desmontaje de equipos y sistemas automatizados contra incendios, como extintores, venta de equipos de
20 protección personal, industrial; elaboración y diseño de rotulación vertical y horizontal de seguridad en
21 general; diseño y construcción de centro de rehabilitación social, hogares de tránsito y de menores,
22 comercialización de equipos de radio comunicación, centrales, terminales y redes; M).- Actividades de
23 facilitar, promover, impulsar, proporcionar y Fomentar servicios turísticos dentro del Ecuador al desarrollo
24 del turismo nacional e internacional dentro y fuera del territorio nacional, brindar servicios de hotelería,
25 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes,
26 clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
27 recreacionales naturales y mecánicos, podrá desempeñar actividades como operadora turística. Se

R. Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público
Cantón Guayaquil



1 dedicarán a la promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos, organización de orden turístico,
2 sociales y de espectáculos públicos, concursos, decoración, fiestas infantiles y espectáculos nacionales e
3 internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y
4 bajo cumplimiento estricto de la ley, estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos, auspiciados por
5 firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse
6 usando todos los medios lícitos para cada caso; así mismo se podrá asociar con personas naturales o
7 empresas del mismo objeto, sean nacionales o extranjeras para la elaboración promoción y
8 comercialización de proyectos, productos y servicios de turismo; N).- A la fabricación, venta, importación,
9 exportación, distribución e intermediación de productos químicos, cosméticos, farmacéuticos, productos
10 naturales; fabricación, importación de productos de plásticos, pasta papelera, papel, cartón, envases,
11 materias primas y aromas para la elaboración de envases, bolsas, rótulos, material fotográfico y servicios
12 de revelado; Se dedicara a la fabricación de diluyentes para pinturas, Recogida y tratamiento de
13 materiales usados, residuos y enseres de uso doméstico e industrial para su reciclado y obtención,
14 distribución y comercialización de energías. Depuración y distribución de agua. Refino, comercialización,
15 intermediación, almacenamiento, y distribución de petróleos y derivados y la explotación de estaciones de
16 servicio. Ñ).- Dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas
17 dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de
18 avituallamiento a los buques, de tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios
19 de mantenimiento, Operar como consolidadora de carga; O).- Fabricación, importación, exportación y
20 comercialización de equipos y accesorios de teléfonos, móviles, laptops, de centrales telefónicas, equipos
21 de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para
22 sistema de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales
23 telefónicas, asesoramiento A la prestación de todo servicio legalmente permitido en ámbito de las
24 telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información de voz, texto e imágenes, sean
25 analógicas o digital través de cualquier medio ecológico disponible a corta o larga distancia; montaje,
26 explotación, operación y mantenimiento de redes locales y publicas de telecomunicaciones; explotar
27 servicios portadores de telecomunicaciones entendiéndose como servicios portadores de
28 telecomunicaciones aquello que proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de

5

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 señales entre puntos de terminación de red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través
2 de redes conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA
3 entendiéndose por servicios de valor agregado que utilizando servicios finales de telecomunicaciones y
4 mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus abonados servicios
5 que transforman el contenido de la información transmitida, esta transformación puede incluir un cambio
6 neto entre puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la información también
7 se incluye entre los servicios de valor agregado al almacenamiento y retransmisión y la interacción con base
8 de datos; P).- Investigación de tipo forense por medio de polígrafo, dactilografía, análisis grafológico; Q).-
9 Administrar centros de Guarderías, jardín de infantes, escuelas primarias y/o secundaria; R).- Firmar
10 contratos para trabajar con constructoras nacionales y extranjeras en estudios de suelo exclusivamente;
11 S).- Se dedicara al Mantenimiento de viviendas, jardines y anexos, locales comerciales y otros bienes
12 muebles e inmuebles. Públicos y privados y a los Servicios de recolección de basura, así como su
13 procesamiento T).- Importación explotación y comercialización de repuestos industriales, insumos, de
14 bombas, suministros, equipos y maquinaria minera tanto nueva como usada; explotación minera y
15 forestal; importación de aceros para perforación U).- Servicio de mantenimiento y reparación, mecánica
16 y/o eléctrica, enderezada y pintada de autos. A la instalación y administración de Tecnicentros V).-
17 Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos, así como a la importación,
18 comercialización compra y venta de cámaras y filmadoras digitales y proyectores; W).- Cursos,
19 seminarios de Capacitación de Ingles, leyes, Computación, Relaciones Humanas, X).- Importación,
20 exportación, representación, distribución y comercialización de productos de consumo masivo, de
21 instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y
22 consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; Y).- Importación, exportación
23 comercialización de tabacos y productos derivados del tabaco; Z).- Fabricación, distribución y
24 comercialización compraventa de chatarra ferrosa y no ferrosa tales como cobre, aluminio, bronce, acero
25 y de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero.- Importación, exportación, representación,
26 comercialización e importación de motos, motocicletas, vehículos en general, automotrices nuevos y
27 usados, así como el arrendamiento de los mismos; de motores, repuestos, accesorios, insumos como



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Dictado Sexto
del Cantón Guayaquil

1 lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y
2 circuitos electrónicos; importación, exportación y comercialización de grúas y sistemas de instalaciones
3 petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios, cables para la construcción tales como,
4 cerámicas, porcelanatos, porcelanas, azulejos, baldosas, mármol; así como también para el
5 mantenimiento y mantenimiento de las instalaciones petroleras, mantenimiento, estudios y fiscalización
6 de proyectos petroleros; industrial comercial, reciclamiento, procesamiento, refinación, industrialización
7 distribución y comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado, diesel,
8 kerex, gas y derivados del petróleo. **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital
9 autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
10 **AMÉRICA (\$1,600.00)**, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
11 **UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
12 dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero uno al
13 ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente
14 General de la Compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.
15 En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones,
16 regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
17 **CUARTO: DEL PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta
18 (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
19 Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
20 **COMPAÑÍA.**- El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores
21 son el Presidente y el Gerente General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO**
22 **SUPREMO.**- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el
23 órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES**
24 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán
25 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción
26 admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada
27 año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la
28 compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

M. Pimentel

R. Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de
 2 los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente
 3 de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el
 4 Gerente General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta
 5 General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
 6 La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General
 7 de la compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en
 8 cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el
 9 veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento
 10 que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará
 11 derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando
 12 dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las
 13 convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el
 14 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y
 15 señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos
 16 requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta
 17 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
 18 lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten
 19 por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los
 20 accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
 21 suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los
 22 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que
 23 su inasistencia cause la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse
 24 por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se
 25 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada
 26 para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos
 27 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula,



1 salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y
2 enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- **ARTICULO**
3 **NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere
4 para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representación
5 de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se
6 reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la
7 representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.-
8 **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada
9 una de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las
10 Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en
11 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA**
12 **CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los
13 accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente
14 o al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder
15 General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el
16 Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno.- Los
17 Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas.- **ARTICULO**
18 **DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le
19 señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
20 negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y
21 resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su
22 Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que
23 presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes;
24 c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones
25 obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la
26 fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores,
27 siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición
28 estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES**

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

A. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

- 1 DE ACCIONISTAS.- De cada sesión de la Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma
- 2 castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles . escritas a máquina en el anverso y reverso, y
- 3 debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso
- 4 de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.--ARTICULO
- 5 DÉCIMO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La
- 6 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del
- 7 Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.-
- 8 ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE
- 9 LA COMPAÑÍA.- El presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta General
- 10 de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer
- 11 estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS
- 12 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación
- 13 alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta
- 14 General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o
- 15 quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de
- 16 Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le
- 17 confieren la Ley y los presente estatutos.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y
- 18 DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el
- 19 ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y
- 20 situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria
- 21 adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad;
- 22 Cuarto.- Ejercer, las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- DÉCIMO
- 23 OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- En los casos de
- 24 falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será reemplazado
- 25 por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a
- 26 la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- ARTÍCULO DÉCIMO NÓVENO.-
- 27 DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año un



1 Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta
2 General de Accionistas la que deberá nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o
3 impedimento del Titular.- **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA**
4 **COMPañÍA.**- De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no
5 menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta
6 que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá
7 ser reintegrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta
8 General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial estableciendo el
9 porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva
10 legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales,
11 se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en
12 proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de
13 Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA**
14 **COMPañÍA.**- Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del
15 plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución
16 anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar,
17 señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA**
18 **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la
19 compañía STRUOSCOR S.A., declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se
20 divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el
21 señor abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES,**
22 equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América y el señor JOSE
23 ILDEFONSO PALMA LAZ ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES,** equivalentes a
24 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América.- **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL**
25 **CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía STRUOSCOR S.A. declaran haber
26 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a
27 continuación se indica.- el señor abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, ha pagado en numerario
28 la cantidad de **CIEN DOLARES** de los Estados Unidos de América y el señor JOSE ILDEFONSO PALMA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7490563
TIPO DE TRAMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/02/2013 15:35:13

64 Oscar A

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- STRUOSCOR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRÁ UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Alfonso Renato Ponce Yépez

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



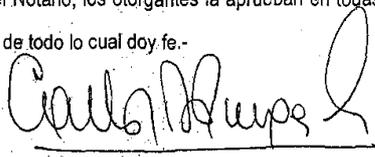
Dr. Rodrigo Yépez Pimentel
Notario Público Decano Sebastián Rodríguez Pérez Pimentel

11

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 LAZ ha pagado en numerario la cantidad de CIENTO DOLARES.- En consecuencia el capital pagado de la
2 compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América.- La
3 diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no
4 mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la Compañía en
5 el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted señor notario, las demás
6 cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento, y deje
7 constancia de que los intervinientes autorizamos al Abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON;
8 para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.- firma Abogado
9 Carlos Alberto Puga Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta y uno del Colegio de
10 abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma que se eleva a escritura Pública.- Se
11 agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Leída esta escritura en alta voz de principio a fin
12 por mí el Notario, los otorgantes la aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto conmigo el
13 Notario, de todo lo cual doy fe.-

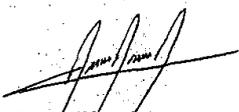
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



16 **Ab. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**

17 C.C. No.- 0904906419

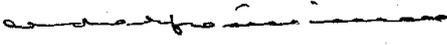
18 C.V. No.- 353-0203



21 **Sr. JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ**

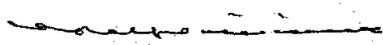
22 C.C. No.- 0920568904

23 C.V. No.- 320-0211



EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE
13
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.





Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL
CANTON GUAYAQUIL

12

RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución **No. SC.IJ.DJC.G.13.0002167**, dictado por el abogado **MARIO BARBERAN VERA ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**, el **10 de Abril del 2013** se tomo nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA STRUOSCOR S.A**, celebradas **EL 21 DE MARZO DEL 2013**, referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-**

Guayaquil, 12 de Abril del 2013



[Handwritten signature]

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI**GUAYAQUIL****



Registro Mercantil de Guayaquil

13

NUMERO DE REPERTORIO: 17.306
FECHA DE REPERTORIO: 15/abr/2013
HORA DE REPERTORIO: 15:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Abril del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0002167, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA**, el **10 de abril del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **STRUOSCOR S.A.**, de fojas **44.759 a 44.783**, Registro Mercantil número **7.178**.

ORDEN: 17306




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 16 de abril de 2013

REVISADO POR: 

"De conformidad con el numeral 1 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 del 1.978; DOY FE que la fotocopia precedente que consta de (12) fojas es exacta al documento que se me exhibe:
Guayaquil, 22 ABR 2013


Dr. Roberto S. Vera S. n. not
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Nº 051080



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.0010538

Guayaquil, 23 ABR 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **STRUOSCOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm